



Terraza de veladores

INFORMACIÓN GENERAL

El Ayuntamiento de Motril pone en conocimiento de los titulares de los establecimientos de hostelería que si están interesados en instalar una terraza de veladores en el año 2021, deberán presentar solicitud presencialmente en el Registro General del Ayuntamiento, sito en C/ Cardenal Belluga, 1 de Motril, o a través de su Sede Electrónica, sede.motril.es.

La Solicitud de Licencia es previa a la instalación y su otorgamiento está supeditado a que por el titular se acompañe al modelo normalizado de solicitud, **ANEXO I**, entre otras, la siguiente documentación:

- DNI/CIF del solicitante.
- Escritura de constitución de la sociedad, si es persona jurídica.
- Licencia de Apertura del establecimiento.
- **Estudio acústico elaborado por Técnico competente, conforme a la Instrucción Técnica 8***, Metodología para la evaluación del cumplimiento de los objetivos de calidad acústica en el interior de las edificaciones próximas a terrazas y veladores, previo al inicio de la actividad.
- Fotografías o descripción del mobiliario a instalar.
- Plano a escala 1:100 con la ubicación, superficie a ocupar y colocación de mobiliario.
- Póliza del seguro de responsabilidad civil e incendios conforme al Decreto 109/2005 de 26 de abril.
- Documento que acredite estar al corriente en el pago de la póliza.
- Autoliquidación de la tasa conforme a la Ordenanza Fiscal nº 19.

Si se pretende instalar una terraza de veladores en suelo de titularidad privada de uso público, además:

- Documento que acredite la propiedad o título jurídico que habilite la utilización de este espacio
- Autorización del Pte. de la Comunidad de Propietarios para el año de la instalación.
- Autoliquidación de la tasa conforme a la Ordenanza Fiscal nº 17.

** El Decreto Ley 15/2020, de 9 de junio, prescribe la obligatoriedad de que las terrazas de veladores que sean autorizadas en Andalucía han de cumplir los objetivos de calidad acústica conforme a la I.T.8 del Decreto 6/2012 de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.*

No será necesario aportar documentos ya presentados o que se encuentren en poder de esta Administración, si el interesado manifiesta que esos datos obran en poder de este Ayuntamiento.